

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

- 27945** *URQUIJO PATRIMONIO PRIVADO 2, F.I.
(FONDO ABSORBENTE)
URQUIJO PATRIMONIO PRIVADO 4, F.I.
(FONDO ABSORBIDO)*

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público:

Que, en fecha 26 de mayo de 2010, el Consejo de Administración de BanSabadell Inversión, Sociedad Anónima, S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal, como Sociedad Gestora, y en fecha 27 de mayo de 2010 el Consejo de Administración de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, como Entidad Depositaria de Urquijo Patrimonio Privado 2, F.I. (Fondo absorbente) y Urquijo Patrimonio Privado 4, F.I. (Fondo absorbido), tomaron por unanimidad el acuerdo de fusión por absorción de los mencionados Fondos.

Que, con fecha 23 de julio de 2010, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado el proyecto de fusión de los citados Fondos presentado por su Sociedad Gestora y su Entidad Depositaria, en el que se recoge la fusión por absorción de los mismos, con disolución sin liquidación de la institución absorbida y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la institución absorbente, que sucede a título universal en todos sus derechos y obligaciones a la absorbida.

Que, como consecuencia de lo anterior y dado que ninguno de los Fondos afectados aplican comisiones o descuentos por reembolso, los partícipes que lo deseen pueden reembolsar sus participaciones al valor liquidativo que corresponda al día de la solicitud. Esta fusión no se ejecutará hasta, al menos, transcurrido un mes desde la fecha de publicación de este anuncio o desde la fecha de remisión de las comunicaciones, si éstas fueran posteriores.

Que, asimismo, los acreedores de los Fondos participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, que los partícipes y acreedores tienen el derecho de solicitar y obtener, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del proyecto de fusión.

Sant Cugat del Vallès, 26 de julio de 2010.- El Consejero-Director General de BanSabadell Inversión, Sociedad Anónima, S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal, Cirus Andreu Cabot.

ID: A100060290-1